Visado digitalmente por: SOYER VERRI Adriana FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR(E) DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE EVALUACION Y SELECCION
Fecha: 13/12/2021 19:48

Resolución Jefatural

Nº 2629-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 13 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Informe Nº 2632-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 80843-2021 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, en adelante la Ley, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *"contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación"*;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *"son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios"*;

Que, el artículo 22 del Reglamento señala que, la Beca Especial *"es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837"*; y *"(…) financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CECIJAEC código seguridad: 763

relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación". *(…)"*;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento dispone que "*El proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva"*;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49 señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 055-2020-MINEDU-VMGI-PRONABEC, se aprobó la creación de la Beca Especial para atender necesidades del país, denominada "Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior";

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 138-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 23 de julio de 2021 y modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°174-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, fue aprobado el instrumento de naturaleza técnica denominado Bases del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021 que establece las normas, procedimientos, requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos y obligaciones, restricciones y demás condiciones que regulan el referido concurso durante la convocatoria 2021, dirigida a estudiantes afectados directa o indirectamente ante la declaratoria de la Emergencia Sanitaria y del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del Covid-19 en el territorio nacional, de universidades públicas o privadas, escuelas de educación superior o institutos de educación superior públicos o privados para seguir estudios de formación profesional y que cuenten con alto rendimiento académico, y vulnerabilidad económica; estableciendo en el numeral 9.1 del artículo 9 que el concurso consta de las siguientes fases: Fase de Postulación Electrónica, Fase de Validación y Subsanación de la postulación electrónica, Fase de Asignación de Puntajes y Selección y Fase de Aceptación de la Beca. Asimismo, en el numeral 9.3 se establece el cronograma del Concurso, precisándose las fechas de inicio y fin de cada una de las fases antes mencionadas;

Que, según los numerales 19.1, 19.2 y 19.4 del artículo 19 de las Bases, se establece que: *"19.1. El/la POSTULANTE SELECCIONADO/A realiza la aceptación de la beca conforme al cronograma establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 de las presentes Bases. La aceptación de la beca se realiza en el Módulo de Aceptación mediante firma electrónica del Formato de Aceptación de la Beca (Anexo 08). Vencido el plazo, pierde la condición de postulante seleccionado y se considera No Aceptante. 19.2. En el caso que el/la POSTULANTE SELECCIONADO/A sea menor de edad, los formatos deben ser firmados electrónicamente por su representante (madre, padre o*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CECIJAEC código seguridad: 763

apoderado). (…) 19.4. La Oficina de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que aprueben la relación de BECARIOS y no aceptaciones, en base al reporte que genere el Módulo de Aceptación de la Beca, estas resoluciones pueden ser parciales a medida que avanza esta fase";

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1124-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 07 de setiembre de 2021, modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 1761, 1866, 1871, 1953, 1954, 2178, 2188 y 2532-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, se aprobaron los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, en el marco del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021, declarándose un total diez mil cuatrocientos cincuenta y uno (10,451) POSTULANTES SELECCIONADOS, trece mil trescientos ochenta y nueve (13,389) POSTULANTES NO SELECCIONADOS y diecinueve mil seiscientos tres (19,603) POSTULANTES NO APTOS;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1146-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 10 de setiembre de 2021, modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 1866, 1953, 2178-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fechas 30 de setiembre, 07 de octubre de 2021 y 08 de noviembre, respectivamente, se aprobó la primera relación de ocho mil ochocientos ochenta y nueve (8,889) becarios del concurso del concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021, precisando además que la indicada publicación no afectaba el plazo de aceptación para el resto de postulantes seleccionados, quienes pudieron realizar el procedimiento de aceptación de la beca, conforme al cronograma del concurso;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1208-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 14 de setiembre de 2021, modificada por la Resolución Jefatural N° 1953-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 07 de octubre, se aprobó la segunda relación de seiscientos setenta y dos (672) becarios del concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021, quienes pudieron realizar el procedimiento de aceptación de la beca, conforme al cronograma del concurso;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1871-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 01 de octubre de 2021, se aprobó la tercera relación de trescientos veintiséis (326) becarios, en el marco del concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1954-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 08 de octubre de 2021, se aprobó, entre otros, la cuarta relación de ciento cinco (105) becarios del concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1984-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 15 de octubre de 2021, se aprobó, entre otros, la quinta relación de treinta y un (31) becarios del concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección señala que, luego de publicados los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021, en virtud a la facultad de contradicción contemplada en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley, algunos postulantes que fueron declarados No Aptos, presentaron Recursos de

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CECIJAEC código seguridad: 763

Reconsideración contra los resultados del concurso, los cuales fueron atendidos por la Oficina de Gestión de Becas en observancia al procedimiento y plazos establecidos en la normativa vigente. Por lo que, en atención a lo señalado en la Quinta Disposición Complementaria Final de las bases que establece: *"La Oficina de Gestión de Becas resuelve los casos no contemplados en las Bases referidos a aspectos técnicos del concurso, así como cualquier interpretación que requieran las mismas, en el marco de la Ley N° 29837 y su Reglamento",* se llevó a cabo una nueva validación de aquellos postulantes que mediante su recurso de reconsideración desvirtuaron el motivo por el cual fueron declarados postulantes no aptos, dándoseles la nueva condición de postulantes Aptos;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2532-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 03 de diciembre de 2021, se aprobó, entre otros, una relación de veintidós (22) postulantes seleccionados, en el marco del concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021, otorgando a los postulantes seleccionados el plazo de 06 (seis) días calendarios, contabilizados desde el 06 de diciembre de 2021, para que suscriban el formato de aceptación de la beca, vencido dicho plazo, perderán la condición de postulantes seleccionados;

Que, como consecuencia de ello, la UES informa que, de conformidad con el plazo otorgado mediante la Resolución Jefatural N° 2532-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE y lo señalado en el artículo 19 de las Bases, se ha desarrollado al 100% la Fase de Aceptación de la Beca para los 22 (veintidós) postulantes seleccionados; teniéndose a la fecha un nuevo grupo de 22 (veintidós) postulantes seleccionados que suscribieron mediante firma electrónica el Formato de Aceptación de la Beca y cumplieron todas las exigencias requeridas para completar el procedimiento de aceptación; por lo que en virtud a lo señalado en el numeral 19.4 del artículo 19 de las Bases, solicita la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe la sexta relación de becarios del Concurso Beca de Continuidad de Estudios Nacional – Convocatoria 2021;

Que, aunado a ello, la citada Unidad, precisa que, si bien el artículo 5 de las Bases establecen que *"La Convocatoria 2021 de la "Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior", tiene como objetivo otorgar hasta diez mil (10,000) becas",* mediante el Informe N° 597-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPREC de fecha 05 de octubre de 2021 la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorgó la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 509 980.00 (QUINIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES) con la finalidad de cubrir las becas excedentes a la meta física del concurso, toda vez que, según lo reportado por la UES, se generaron empates técnicos entre los postulantes declarados aptos en atención a la presentación de los recursos impugnativos y los postulantes seleccionados en la Resolución Jefatural N°1124-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, que aprobó los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección del concurso, por lo que se cuenta con presupuesto para la aprobación de la nueva relación de becarios indicada;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutivo que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CECIJAEC código seguridad: 763

Conforme a lo normado en la Ley Nº 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial Nº 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la sexta relación de veintidós (22) becarios del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021 de acuerdo al Anexo N° 01 de la presente resolución, en atención a los recursos impugnatorios presentados.

Artículo 2.- Notificar electrónicamente la presente Resolución, a las personas cuyos datos figuran en el anexo que forma parte de la presente Resolución, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por: CORONADO MORLA Ronald FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR(E) DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE BECAS
Fecha: 13/12/2021 21:52

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CECIJAEC código seguridad: 763